



DECLARACIÓN DE IDONEIDAD PARA LOS PRODUCTOS DISEÑADOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS

Por la presente, declaramos que, en las condiciones de uso previstas y predecibles y en el estado en el que se venden, los artículos 131-ARA, 131-N, 132-N, 44-N, 60-N, 66-N, 19-N, 59-N y 126-ARA producidos y suministrados por Mobil Plastic SpA, fabricados en diferentes tamaños y marcados con el logotipo específico  son aptos para un uso reiterado en contacto con sustancias alimentarias.

Dichos artículos están producidos de acuerdo con las Directrices y los Reglamentos de las Normas de Referencia (Reg. [CE] 1935/2004, Reg. [CE] 1895/2005, Reg. [CE] 2023/2006, Reg. 10/2011 junto con sus posteriores modificaciones o adiciones, Reg. [CE] 213/2018, Reg. [CE] 831/2018, Reg. [CE] 1338/2019, Reg. [CE] 37/2019, Reg. [CE] 1245/2020, DM 21/ 03/1973 y el decreto ministerial 777/82 junto con sus posteriores modificaciones o adiciones).

Los productos mencionados anteriormente han sido fabricados:

- con materiales aptos —polietileno de alta densidad (HDPE) con o sin mezclas maestras— para el contacto con sustancias alimentarias
- con sustancias incluidas en las listas positivas detalladas en el Anexo I Reg. [CE] 10/2011
- en condiciones controladas conformes con los reglamentos vigentes

Las pruebas analíticas realizadas con el objeto de certificar la idoneidad para el contacto con sustancias alimentarias han sido llevadas a cabo de acuerdo con el Reglamento [CE] 10/2011 junto con sus posteriores modificaciones o adiciones y las siguientes condiciones de prueba: 10 días a una temperatura de 60 °C en contacto con los simulantes exigidos por las normas, con una relación entre la superficie expuesta de la muestra (dm²) y el volumen de líquido del simulante (dl) de 0,5.

Las materias primas empleadas para fabricar estos productos no contienen:

- ninguna de las sustancias desglosadas en los Anexos I y II del Reglamento [CE] 10/2011 junto con sus posteriores modificaciones o adiciones
- ninguna sustancia restringida
- ninguna sustancia no permitida
- aditivos de doble uso (Reglamentos [CE] 1333/08 y [CE] 1334/08)
- sustancias no añadidas intencionadamente (NIAS) más allá del límite permitido

En las condiciones de uso que se indican a continuación, estos productos respetan los límites de migración global, por lo que son aptos para:

- mantener inalterados los requisitos organolépticos de los alimentos con los que están en contacto
- la conservación y el almacenamiento prolongado como máximo a temperatura ambiente

MOBIL PLASTIC S.p.A.

Registro mercantil de Pavía | N.º IVA y NIF italiano: 00186030185 | CAPITAL SOCIAL COMPLETAMENTE

DESEMBOLSADO: 500.000,00 € | R.E.A. PV n.º: 125850

Sede legal, administrativa y operativa: via Robbio, 31 - 27030 Confindenza (PV)

Sitio web:

Correo electrónico:



- un calentamiento hasta 70 °C durante un máximo de 2 horas
- un calentamiento hasta 100 °C durante un máximo de 15 minutos

con todas las sustancias alimentarias que se enumeran a continuación:

- alimentos acuosos con pH superior a 4,5 (simulante A)
- alimentos acuosos con pH inferior a 4,5 (simulante B)
- bebidas espirituosas con un contenido de alcohol igual o inferior al 20 % o con muchos ingredientes orgánicos (simulante C)
- bebidas espirituosas con un contenido de alcohol superior al 20 % o aceites emulsionados en agua (simulante D1)
- alimentos no grasos en la superficie (simulante D2)
- alimentos secos (simulante E)

de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2 del Reglamento [CE] 10/2011 junto con sus posteriores modificaciones o adiciones.

Los materiales y objetos de material plástico diseñados para el contacto con alimentos que han sido fabricados de acuerdo con las versiones anteriores del Reglamento [CE] 10/2011 que estaban vigentes antes de la aprobación de sus posteriores modificaciones o adiciones pueden lanzarse al mercado hasta la fecha prevista y permanecer a la venta hasta que se agoten las existencias.

El usuario final de los productos adquiridos a Mobil Plastic SpA tiene la responsabilidad de comunicar a Mobil Plastic SpA cualquier tipo de restricción motivada por las características de composición (los saborizantes o aditivos presentes) de los alimentos que se vayan a envasar o almacenar.

El uso en el material industrial o comercial que se indica en la presente declaración no descarta que esté en conformidad con las normas vigentes de competencia e idoneidad de la tecnología para la finalidad prevista.

Esta declaración entrará en vigor en la fecha que se especifica a continuación y se sustituirá en caso de producirse cambios sustanciales en la producción del material que puedan modificar algunos requisitos básicos para la conformidad o cuando las referencias a la legislación que aquí se recogen se modifiquen y actualicen para solicitar una nueva verificación del cumplimiento.

Confienza (PV), 21 de marzo de 2023

Valerio Annovazzi



Responsable de gestión de



calidad de Mobil Plastic SpA

MOBIL PLASTIC S.p.A.

Registro mercantil de Pavía | N.º IVA y NIF italiano: 00186030185 | CAPITAL SOCIAL COMPLETAMENTE

DESEMBOLSADO: 500.000,00 € | R.E.A. PV n.º: 125850

Sede legal, administrativa y operativa: via Robbio, 31 - 27030 Confienza (PV)

Sitio web:

Correo electrónico: